



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/614
20 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 105 del programa

INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS,
CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS
PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Victoria SANDRU (Rumania)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 19^a a 23^a, 27^a, 29^a, 31^a, 35^a, 38^a y 40^a, celebradas los días 31 de octubre, 1^o, 4, 7, 8, 11 y 13 a 15 de noviembre de 1996. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/50/SR.19 a 23, 27, 29, 31, 35, 38 y 40).
3. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹;
 - b) Informe del 47^o período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/51/12/Add.1);

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los menores refugiados no acompañados (A/51/329);

d) Informe del Secretario General sobre el examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos (A/51/341);

e) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (A/51/367);

f) Informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional (A/51/454);

g) Carta de fecha 10 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas (A/51/206-S/1996/539).

4. En su 19ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Director del Departamento de Asuntos Humanitarios formularon declaraciones introductorias (véase A/C.3/51/SR.19).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.12 y Rev.1

5. En la 29ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kirguistán, Tayikistán y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado "Labor posterior a la Conferencia Regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros inmigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados" (A/C.3/51/L.12), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993 y 49/173, de 23 de diciembre de 1994 y, en particular, la resolución 50/151, de 21 de diciembre de 1995, en las que se pedía a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en estrecha consulta con los Estados interesados y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, convocara en 1996 una conferencia regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados,

Tomando nota con satisfacción de que la Conferencia, que se celebró en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996, ha culminado con éxito,

Consciente de que los desplazamientos masivos involuntarios, además de causar sufrimientos humanos, representan una considerable carga económica y

social y pueden afectar a la seguridad y la estabilidad en el plano regional,

Reafirmando la opinión de la Conferencia, de que, si bien la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados, esos graves problemas no podrán superarse con los limitados recursos y la escasa experiencia con que cuenta cada uno de los países de la Comunidad de Estados Independientes,

Consciente de que las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia² sólo podrán llevarse efectivamente a la práctica si todos los Estados participantes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados, realizan actividades coordinadas a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que contribuyó al éxito del proceso preparatorio de la Conferencia y de la Conferencia misma,

Tomando nota de la Convención de 1951³ y del Protocolo de 1967⁴ sobre el estatuto de los refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁵;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Suiza y a otros Estados anfitriones que hicieron posible que se celebraran la Conferencia Regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la comunidad de Estados independientes y Estados vecinos afectados y varias reuniones preparatorias, así como a los Estados que aportaron contribuciones voluntarias con ese fin;
3. Hace suya la Declaración y Programa de Acción que aprobó la Conferencia el 31 de mayo de 1996²;
4. Observa con satisfacción el planteamiento innovador y la estrecha cooperación puestos en práctica por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con objeto de entablar y apoyar un diálogo constructivo multilateral entre una amplia variedad de países interesados, de resultados de los cuales se ha llegado a un acuerdo acerca de directrices para adoptar medidas prácticas, teniendo en cuenta las normas internacionalmente reconocidas;

² A/51/341, anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

⁴ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁵ A/51/341.

5. Expresa su satisfacción por la labor de la Conferencia, que contribuyó a sentar una base sólida para la adopción de nuevas medidas por los países interesados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

6. Confirma las opiniones de la Conferencia sobre la urgencia que reviste atender los problemas de los desplazados, adoptar medidas encaminadas a prevenir las situaciones que podrían conducir a nuevos desplazamientos involuntarios de la población y proceder a una gestión eficaz de otros tipos de corrientes migratorias en la región;

7. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;

8. Exhorta a los gobiernos de los países interesados a que sigan incrementando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción y que velen por la buena marcha de su aplicación;

9. Reconoce que se necesitan recursos financieros adicionales para poder aplicar el Programa de Acción, por lo que hace un llamamiento a una cooperación internacional efectiva para prestar asistencia a los países de la Comunidad de Estados Independientes en cuestiones de migración y otros asuntos conexos;

10. Observa con satisfacción que los Estados y las organizaciones internacionales interesadas están dispuestos a prestar apoyo en forma y magnitud adecuados para propiciar la aplicación práctica del Programa de Acción en un espíritu de solidaridad y reparto de las obligaciones;

11. Invita a las instituciones financieras y a otras instituciones internacionales a que contribuyan a financiar proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

12. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que dirijan, en estrecha coordinación, las actividades, en curso y futuras, necesarias para avanzar en la aplicación del Programa de Acción;

13. Exhorta a todos los órganos, entidades y organismos competentes de las Naciones Unidas a que promuevan, en el marco de sus respectivos mandatos, la aplicación del Programa de Acción;

14. Reconoce la función que habrán de desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción y alienta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes, así como a las organizaciones internacionales, a que redoblen su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que propicien la participación activa de éstas en la labor posterior a la Conferencia;

15. Reafirma la necesidad de poner en funcionamiento un mecanismo eficaz para la labor posterior a la Conferencia;

16. Expresa su gran reconocimiento por las medidas iniciales que ha tomado la Alta Comisionada, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, para promover la aplicación del Programa de Acción;

17. Acoge con beneplácito la Estrategia Operacional Conjunta de la Alta Comisionada y la Organización Internacional para las Migraciones en los países de la Comunidad de Estados Independientes para el período 1996-2000, en la que se esbozan las dimensiones prácticas de la aplicación de los resultados de la Conferencia;

18. Hace hincapié en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

19. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, incorpore elementos fundamentales del Programa de Acción en los proyectos en curso o futuros del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en los países de la Comunidad de Estados Independientes;

20. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas y propuestas y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

21. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado 'Labor posterior a la Conferencia Regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados'."

6. En la 40ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.12/Rev.1), presentado por Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kirguistán, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tayikistán.

7. En la misma sesión la Secretaria dio lectura a las siguientes correcciones en la versión inglesa del proyecto de resolución:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, la expresión "to tackle" fue sustituida por "to address";

b) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, la oración "in the spirit of" fue sustituida por la oración "in a spirit of".

8. En la misma sesión, antes de que la Comisión se pronunciara sobre el proyecto de resolución, el representante de Ucrania formuló una declaración (véase A/C.3/51/SR.40).

9. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.12/Rev.1 en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución I).

10. Después de la aprobación del proyecto de resolución el representante de Azerbaiyán formuló una declaración (véase A/C.3/51/SR.40).

B. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.13 y Rev.1

11. En la 31ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el representante del Camerún, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África" (A/C.3/51/L.13), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/149, de 21 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁶ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷,

Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la ejecución de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida el proceso en curso de repatriación voluntaria de refugiados en algunas partes de África,

Tomando nota de la resolución CM/RES.1653 (LXIV) relativa a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 64º período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé, del 1º al 5 de julio de 1996,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar soluciones, especialmente la repatriación voluntaria,

⁶ A/51/367.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

Observando con gran preocupación que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados hasta el momento por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y otras entidades, se mantiene precaria la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África, especialmente en las regiones del África occidental y de los Grandes Lagos y en el cuerno de África,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁶ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷;
2. Observa con preocupación que los efectos de la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de derechos humanos, la pobreza y los desastres naturales como la sequía han ocasionado el aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África;
3. Expresa su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por las repercusiones que ello entraña para su seguridad, su desarrollo socioeconómico a largo plazo y el medio ambiente;
4. Expresa su reconocimiento y firme apoyo a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del deterioro general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de recursos nacionales, siguen aceptando la carga adicional que representa el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;
5. Expresa su preocupación por algunos casos en que se compromete el principio fundamental del asilo a raíz de la expulsión ilícita, la devolución o amenazas a la vida, la seguridad física, la dignidad y el bienestar de los refugiados;
6. Encomia a los gobiernos de acogida por los sacrificios que han hecho al dar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas internamente y por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria;
7. Expresa su agradecimiento a la comunidad internacional y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en particular, por la asistencia humanitaria que ha seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, al igual que a los países de asilo;
8. Acoge con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en todos los niveles y exhorta a ambas organizaciones a que, en conjunción con los organismos de las

Naciones Unidas, y las organizaciones no gubernamentales, la comunidad internacional y los gobiernos interesados, redoblen sus esfuerzos destinados a facilitar la repatriación voluntaria en forma digna y ordenada, así como a atacar las causas fundamentales del problema de los refugiados y elaborar modalidades para una solución duradera;

9. Reitera que el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, y que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 50/149, sigue siendo un marco viable para la resolución de los problemas humanitarios y de refugiados en esa región;

10. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras entidades interesadas a que intensifiquen sus actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los gobiernos africanos mediante actividades pertinentes de aumento de la capacidad de acción, entre ellas la formación de los funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados;

11. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional a que establezcan condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reinserción de los refugiados;

12. Exhorta a la comunidad internacional a que responda positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países en el espíritu de la distribución de la carga;

13. Encomia a los gobiernos de la región de los Grandes Lagos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos sobre la repatriación voluntaria de refugiados en la región;

14. Invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones humanitarias de emergencia en África;

15. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con los gobiernos de acogida, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, para hacer frente a las repercusiones negativas de la afluencia y la concentración de grandes cantidades de refugiados sobre el medio ambiente y los ecosistemas de los países de asilo;

16. Observa con satisfacción la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reinserción llevadas a cabo con éxito por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la cooperación y colaboración de muchos países que han dado acogida a los refugiados, y aguarda con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria de todos los refugiados en África;

17. Expresa su preocupación por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a mantener en examen sus programas en esos países, teniendo en cuenta el aumento de las necesidades en dichos países;

18. Insta a la comunidad internacional a que cumpla con los compromisos existentes y prosiga sus esfuerzos por aumentar las contribuciones financieras y de otra índole para los programas de refugiados en general, a fin de mantenerlos en condiciones de satisfacer las necesidades de los refugiados;

19. Exhorta a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de la experiencia de la emergencia en la región de los Grandes Lagos, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados y a los países de asilo hasta que se halle una solución permanente;

20. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de asilo;

21. Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

22. Exhorta al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que aumenten la capacidad de coordinación y entrega de la asistencia humanitaria de emergencia y el socorro en casos de desastre en general con los Estados y otros interesados, con respecto al asilo, el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

23. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado 'Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los

refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias', y que presente un informe verbal al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997."

12. Al presentar el proyecto de resolución el representante del Camerún lo revisó oralmente como sigue:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "su" por "la" antes de la palabra "seguridad", y se sustituyó la palabra "su" por "el" antes de la palabra "desarrollo";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de la palabra "Expresa", se suprimió la palabra "su"; en el mismo párrafo de la versión inglesa, después de la frase "dignity and", se intercaló la palabra "the";

c) En el quinto renglón del párrafo 8 de la parte dispositiva, después de la palabra "organizaciones", se intercaló la frase "intergubernamentales y";

d) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, después de la oración "a que intensifiquen" se sustituyó la palabra "su", por la palabra "las";

e) En el segundo renglón del párrafo 11 de la parte dispositiva se intercaló la frase "intergubernamentales y" después de la palabra "organizaciones";

f) En el párrafo 12 de la parte dispositiva la oración "en el espíritu de la distribución de la carga" se sustituyó por la oración "con espíritu de solidaridad y a fin de distribuir la carga";

g) En la versión inglesa, en el párrafo 15 de la parte dispositiva se suprimió la palabra "the" después de la frase "ecosystems of";

h) En el párrafo 18 de la parte dispositiva, después de "de satisfacer" se intercaló la oración "el considerable aumento de";

i) En el párrafo 19 de la parte dispositiva, después de la palabra "asilo", se intercaló la frase "de África".

13. En la 40ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.13/Rev.1).

14. En la misma sesión, antes de que la Comisión se pronunciara sobre el proyecto de resolución, el representante del Camerún formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África (véase A/C.3/51/SR.40).

15. En esa sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.13/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.14

16. En la 27ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Polonia, en nombre también de Sudáfrica, presentó un proyecto de resolución titulado "Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/51/L.14).

17. En la 31ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución III).

18. En la misma sesión, después de aprobarse el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/51/SR.31).

D. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.15 y Rev.1

19. En la 29ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante del Sudán, en nombre de Bangladesh, Burundi, Marruecos, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a los menores refugiados no acompañados" (A/C.3/51/L.15), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/172, de 23 de diciembre de 1994, y 50/150, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente del hecho de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

Teniendo presente que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y se hallan expuestos al abandono, la violencia, el reclutamiento militar, las agresiones sexuales y otros abusos, y por tanto requieren asistencia y cuidados especiales,

Consciente de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

Tomando nota de las directrices revisadas sobre los niños refugiados publicadas en mayo de 1994 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y de la preparación por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las organizaciones no gubernamentales de un equipo de emergencia para facilitar la coordinación y poder atender mejor a las necesidades de los menores no acompañados,

Tomando nota con satisfacción de la labor de identificación y búsqueda de menores refugiados no acompañados realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y acogiendo con beneplácito sus esfuerzos por reunificar a los miembros de las familias de los refugiados,

Tomando nota asimismo de la labor de la Alta Comisionada encaminada a dar protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores no acompañados, y de que es necesario redoblar los esfuerzos con ese fin,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ y la Convención de 1951⁹ y el Protocolo de 1967¹⁰ sobre el estatuto de los refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹¹;
2. Expresa su profunda preocupación ante la persistencia de la difícil situación de los menores refugiados no acompañados, e insiste una vez más en la urgente necesidad de identificarlos cuanto antes y de disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;
3. Exhorta al Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y a los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que incorporen en sus programas de asistencia, disposiciones para ayudar a las familias de los refugiados de manera de evitar la separación de sus miembros;
4. Exhorta a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso de los menores refugiados no acompañados y la reunión con sus familias;
5. Insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos de magnitud acorde con las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que éstos pueden reunirse con sus familias;
6. Condena todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;
7. Exhorta al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las

⁸ Resolución 44/25, anexo.

⁹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

¹⁰ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

¹¹ A/51/341.

Naciones Unidas para la Infancia, y a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que movilicen una asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

8. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución."

20. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Sudán lo revisó oralmente como sigue:

a) En el tercer párrafo del preámbulo se intercaló la palabra "forzado" después de la frase "el reclutamiento militar";

b) Después del séptimo párrafo del preámbulo se añadió el párrafo siguiente:

"Acogiendo con beneplácito las gestiones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para lograr la reunión de las familias de refugiados,";

c) En la parte dispositiva se añadió un nuevo párrafo 3, cuyo texto era el siguiente:

"3. Manifiesta la esperanza de que se proporcionen recursos suficientes para los programas de identificación y búsqueda de menores refugiados no acompañados;"

y se cambió la numeración de los demás párrafos;

d) El nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva (antes el párrafo 3) se revisó como sigue:

"4. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incorpore en sus programas disposiciones dirigidas a evitar la separación de las familias de refugiados;"

e) En el nuevo párrafo 7 (antes el párrafo 6), después de "reclutamiento" se intercaló la palabra "forzado".

21. En la 35ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución revisado (A/C.3/51/L.15/Rev.1), presentado por los mismos patrocinadores y por Afganistán, Filipinas, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Qatar, Rwanda y Zaire.

22. En la misma sesión el representante del Sudán revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo al final del párrafo 4 de la parte dispositiva la oración ", teniendo en cuenta la importancia de la unidad familiar".

23. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.15/Rev.1 en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.16

24. En la 29ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Honduras, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kirguistán, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Omán, Pakistán, Qatar, República Checa, Sudán, Togo, Túnez y Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado "Nuevo orden humanitario internacional" (A/C.3/51/L.16). Posteriormente Francia se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. Al presentar el proyecto de resolución el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, lo revisó oralmente como sigue:

a) Al final del párrafo 4 de la parte dispositiva se agregó la oración siguiente: ", incluidas las encaminadas a fomentar la capacidad local y regional a fin de responder a los problemas humanitarios y encontrar medidas más eficaces para aumentar la cooperación internacional en esta esfera";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se intercaló la palabra "amplio" después de "informe".

26. En la 38ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de Jordania revisó otra vez en forma oral el proyecto de resolución de modo que el texto del sexto párrafo del preámbulo se sustituyó por el siguiente:

"Teniendo presente la urgente necesidad de que se respeten y promuevan los principios y las normas relacionados con las situaciones de emergencia humanitaria."

27. En la misma sesión, antes de que se aprobara el proyecto, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase A/C.3/51/SR.38).

28. En esa sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.16 en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.3/51/L.20

29. En la 27ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Noruega, en nombre de Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/51/L.20). Posteriormente, Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Francia, Islas Salomón, Malta, Mozambique, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, República Dominicana, Sierra

/...

Leona, Swazilandia y Tailandia se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. Al presentar el proyecto de resolución el representante de Noruega, en nombre de los patrocinadores, lo revisó oralmente como sigue:

a) El cuarto párrafo del preámbulo se dividió en dos párrafos:

"Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido,

Rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro o han perdido sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y destacando la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias,";

b) En el párrafo 8 de la parte dispositiva se sustituyó la expresión "de conformidad con" por la oración "por las razones enunciadas en";

c) En el párrafo 17 de la parte dispositiva se suprimió la oración ", mediante acuerdos bilaterales,";

d) En el párrafo 20 de la parte dispositiva, después de la expresión "en particular" se intercaló la oración "los países en desarrollo y".

31. En la 29ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a las siguientes nuevas revisiones presentadas al proyecto de resolución:

a) En el párrafo 10 de la parte dispositiva, después de la palabra "asilo" se sustituyó la conjunción "y" por una coma;

b) En el párrafo 12 de la parte dispositiva se sustituyó la palabra "adoptados" por la palabra "acordados";

c) En el párrafo 18 de la parte dispositiva la frase "y a que" se sustituyó por la expresión "así como a que".

32. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/51/L.20 en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 34, proyecto de resolución VI).

33. Después de la aprobación del proyecto formularon declaraciones los representantes de Singapur y el Sudán (véase A/C.3/51/SR.29).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISIÓN

34. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994 y, en particular, 50/151, de 21 de diciembre de 1995,

Tomando nota con satisfacción de que ha concluido con éxito la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, celebrada en Ginebra los días 30 y 31 de mayo de 1996,

Consciente de que los desplazamientos masivos e involuntarios, además de causar sufrimientos humanos, representan una considerable carga económica y social y pueden afectar a la seguridad y la estabilidad en el plano regional,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que, si bien la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados, esos problemas no podrán superarse con los limitados recursos y la escasa experiencia con que cuenta cada uno de los países de la Comunidad de Estados Independientes por separado,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos, así como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, son esenciales para prevenir los desplazamientos masivos de población,

Consciente de que se debe facilitar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia¹², que sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación de las actividades por todos los Estados interesados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas en las actividades realizadas a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales que contribuyó al éxito del proceso preparatorio de la Conferencia y de la Conferencia misma,

Observando y reafirmando la importancia de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados¹³ y del Protocolo de 1967¹⁴,

¹² A/51/341, anexo.

¹³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

¹⁴ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

1. Toma nota del informe del Secretario General¹⁵;
2. Expresa su agradecimiento al Gobierno de Suiza y a otros Estados anfitriones que hicieron posible la celebración de la Conferencia Regional y de una serie de reuniones preparatorias, así como a los Estados que aportaron contribuciones voluntarias con ese fin;
3. Acoge con agrado la Declaración y el Programa de Acción que aprobó la Conferencia el 31 de mayo de 1996¹²;
4. Observa con satisfacción el planteamiento innovador y la estrecha cooperación puestos en práctica por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa con objeto de entablar y apoyar un diálogo constructivo multilateral entre una amplia variedad de países interesados en el cual se ha llegado a un acuerdo acerca de directrices sobre medidas prácticas;
5. Expresa su satisfacción por la labor de la Conferencia, que contribuyó a sentar una base sólida para la adopción de nuevas medidas por los países de la Comunidad de Estados Independientes y los Estados interesados, así como las organizaciones internacionales, intergubernamentales correspondientes;
6. Destaca la necesidad urgente de atender los problemas de los desplazados, adoptar medidas para prevenir las situaciones que podrían conducir a nuevos desplazamientos involuntarios de la población y proceder a una gestión eficaz de otros tipos de corrientes migratorias en la región;
7. Insta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;
8. Invita a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 y a que los apliquen plenamente;
9. Exhorta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan incrementando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción y que velen por la buena marcha de su aplicación;
10. Reconoce que se necesitan recursos financieros adicionales para poder aplicar el Programa de Acción por lo que hace un llamamiento a la cooperación internacional para prestar asistencia a los países de la Comunidad de Estados Independientes en cuestiones de migración y otros asuntos conexos;
11. Observa con satisfacción que los Estados y las organizaciones internacionales interesadas están dispuestas a prestar apoyo de tipo y magnitud adecuados para propiciar la aplicación práctica del Programa de Acción en un espíritu de solidaridad y reparto de las obligaciones;

¹⁵ A/51/341.

12. Invita a las instituciones financieras y a otras instituciones internacionales a que contribuyan a financiar proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

13. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y recomienda a la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que continúen dirigiendo en estrecha cooperación las actividades en curso y futuras necesarias para avanzar en la aplicación del Programa de Acción;

14. Exhorta a todos los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que promuevan, en el marco de sus respectivos mandatos, la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia;

15. Reconoce la importante función que habrán de desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción, y alienta a los gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes, así como a las organizaciones internacionales, a que redoblen su cooperación con las organizaciones no gubernamentales y a que propicien la participación activa de éstas en la labor posterior a la Conferencia;

16. Reafirma la necesidad de poner en funcionamiento un mecanismo eficaz para la labor posterior a la Conferencia;

17. Expresa su gran reconocimiento por las medidas iniciales que ha tomado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, para promover la aplicación del Programa de Acción;

18. Invita a la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que tome iniciativas análogas para contribuir a la aplicación eficaz del Programa de Acción;

19. Acoge con beneplácito la Estrategia Operacional Conjunta para el período 1996-2000 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones en los países de la Comunidad de Estados Independientes, en la que se esbozan las dimensiones prácticas de la aplicación de los resultados de la Conferencia;

20. Hace hincapié en la necesidad de que se cumplan las recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

21. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa, tenga en cuenta los elementos del Programa de Acción que sean pertinentes para su mandato;

22. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre las medidas adoptadas y propuestas y los progresos realizados en la aplicación de la esta resolución;

23. Decide seguir examinando de esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa correspondiente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/149, de 21 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado los informes del Secretario General¹⁶ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁷,

Convencida de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la ejecución de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

Acogiendo complacida el proceso en curso de repatriación voluntaria de refugiados en algunas partes de África,

Tomando nota de la resolución CM/RES.1653 (LXIV) relativa a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 64º período ordinario de sesiones, celebrado en Yaundé, del 1º al 5 de julio de 1996¹⁸,

Recordando las disposiciones de la resolución 2312 (XXII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1967, en la que aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial,

Reconociendo la necesidad de que los Estados establezcan condiciones para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar soluciones, especialmente la repatriación voluntaria,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

Observando con gran preocupación que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados hasta el momento por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, sigue siendo precaria la situación de los

¹⁶ A/51/367.

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

¹⁸ Véase A/51/524, anexo I.

refugiados y las personas desplazadas en África, especialmente en las regiones del África occidental y de los Grandes Lagos y en el cuerno de África,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹⁶ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁷;

2. Observa con preocupación que los efectos de la inestabilidad política, los conflictos internos, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales como la sequía han ocasionado el aumento del número de refugiados y de personas desplazadas en algunos países de África;

3. Expresa su profunda preocupación por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia de grandes cantidades de refugiados y personas desplazadas en los países de acogida y por las repercusiones que ello entraña para la seguridad, el desarrollo socioeconómico a largo plazo y el medio ambiente;

4. Expresa su reconocimiento y firme apoyo a los gobiernos y poblaciones locales de África que, a pesar del deterioro general de las condiciones socioeconómicas y ambientales y de la insuficiencia de recursos nacionales, siguen aceptando, de conformidad con los principios pertinentes relativos al asilo, la carga adicional que les impone el número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas;

5. Expresa preocupación por algunos casos en que se compromete el principio fundamental del asilo debido a la expulsión ilícita, la devolución o amenazas a la vida, la seguridad física, la integridad, la dignidad y el bienestar de los refugiados;

6. Encomia a los gobiernos de acogida por los sacrificios que hacen para dar asistencia y protección a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas internamente, y por los esfuerzos que despliegan para promover la repatriación voluntaria y otras soluciones duraderas;

7. Expresa su agradecimiento a la comunidad internacional y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en particular, por la asistencia humanitaria que han seguido prestando a los refugiados y las personas desplazadas, al igual que a los países de asilo;

8. Acoge con beneplácito el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de la Unidad Africana en todos los niveles y exhorta a ambas organizaciones a que, en conjunción con los organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la comunidad internacional y los gobiernos interesados, redoblen los esfuerzos destinados a facilitar la repatriación voluntaria en forma digna y ordenada, así como a atacar las causas fundamentales del problema de los refugiados y determinar las modalidades de una solución duradera;

9. Reitera que el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, los Repatriados y las Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura del 15 al 17 de febrero de 1995, que hizo suyo la Asamblea General en su resolución 50/149, sigue siendo

un marco viable para la solución de los problemas humanitarios y de refugiados en esa región;

10. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras entidades interesadas a que intensifiquen las actividades de protección, entre otras cosas, prestando apoyo a los esfuerzos de los gobiernos africanos mediante actividades pertinentes de aumento de la capacidad de acción, entre ellas la formación de los funcionarios competentes, la difusión de información acerca de los instrumentos y principios referentes a los refugiados y la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento con miras a acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las normas jurídicas relativas a los refugiados;

11. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional a que establezcan condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la pronta rehabilitación y reinserción de los refugiados;

12. Exhorta a la comunidad internacional a que responda positivamente a las solicitudes de reasentamiento de refugiados africanos en terceros países con espíritu de solidaridad y a fin de distribuir la carga;

13. Encomia a los gobiernos de la región de los Grandes Lagos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus iniciativas para fomentar la repatriación en el marco de acuerdos tripartitos sobre la repatriación voluntaria de refugiados en la región;

14. Invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones de emergencia humanitaria en África;

15. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con los gobiernos de acogida, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, para hacer frente a las repercusiones negativas de la afluencia y la concentración de grandes cantidades de refugiados sobre el medio ambiente y los ecosistemas de los países de asilo;

16. Observa con satisfacción la repatriación voluntaria de millones de refugiados gracias a las operaciones de repatriación y reinserción llevadas a cabo con éxito por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la cooperación y colaboración de muchos países que han dado acogida a los refugiados, y aguarda con interés otros programas destinados a ayudar a la repatriación voluntaria de todos los refugiados en África;

17. Expresa su preocupación por la prolongada permanencia de refugiados en algunos países africanos y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a mantener en examen sus programas de conformidad con su mandato en los países de acogida, teniendo en cuenta el aumento de las necesidades en dichos países;

18. Insta a la comunidad internacional a que siga financiando los programas generales para los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta el considerable aumento de las necesidades de los programas en África;

19. Exhorta a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia del sistema de las Naciones Unidas sobre la base de la experiencia de la emergencia en la región de los Grandes Lagos, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados y a los países de asilo de África hasta que se halle una solución permanente;

20. Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de asilo;

21. Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

22. Exhorta al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales a que aumenten la capacidad de coordinación y prestación de asistencia humanitaria de emergencia y de socorro en casos de desastre en general, junto con los Estados y otros interesados, con respecto al asilo, el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

23. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y que presente un informe verbal al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la decisión 1996/221 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1996, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota asimismo de las solicitudes relativas a la ampliación del Comité Ejecutivo recogidas en la nota verbal de 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General¹⁹ por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, y de la nota verbal de 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General²⁰ por el Representante Permanente de Sudáfrica,

1. Decide aumentar de 51 a 53 Estados el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Pide al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en su período de sesiones de organización de 1997.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Asistencia a los menores refugiados no acompañados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/172, de 23 de diciembre de 1994, y 50/150, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente del hecho de que la mayoría de los refugiados son niños y mujeres,

Teniendo presente que los menores refugiados no acompañados se cuentan entre los refugiados más vulnerables y se hallan expuestos al abandono, la violencia, el reclutamiento militar forzado, las agresiones sexuales y otros abusos, y por tanto requieren asistencia y cuidados especiales,

Consciente de que la solución definitiva de la difícil situación de esos menores no acompañados consiste en que regresen y se reúnan con sus familias,

Tomando nota de las directrices revisadas sobre los niños refugiados publicadas en mayo de 1994 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y de la preparación por la Oficina del Alto Comisionado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y algunas organizaciones no gubernamentales de un equipo de materiales de emergencia para facilitar la coordinación y poder atender mejor a las necesidades de los menores no acompañados,

Tomando nota con satisfacción de la labor de identificación y la búsqueda de menores refugiados no acompañados realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Acogiendo con beneplácito las gestiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para lograr la reunificación de las familias de refugiados,

¹⁹ E/1996/20.

²⁰ E/1996/21.

Tomando nota asimismo de la labor de la Oficina del Alto Comisionado encaminada a dar protección y ayuda a los refugiados, incluidos los niños y los menores no acompañados, y de que es necesario redoblar los esfuerzos con ese fin,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño²¹ y de la Convención de 1951²² y el Protocolo de 1967²³ sobre el Estatuto de los Refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General²⁴;
2. Expresa su profunda preocupación ante la persistencia de la difícil situación de los menores refugiados no acompañados, e insiste una vez más en la urgente necesidad de identificarlos cuanto antes y de disponer de información oportuna, detallada y precisa acerca de su número y paradero;
3. Manifiesta la esperanza de que se proporcionen recursos suficientes para los programas de identificación y búsqueda de menores refugiados no acompañados;
4. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, en cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incorpore en sus programas disposiciones dirigidas a evitar la separación de las familias de refugiados, teniendo en cuenta la importancia de la unidad familiar;
5. Exhorta a todos los gobiernos, al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que hagan todo lo posible por ayudar y proteger a los menores refugiados y por acelerar el regreso de los menores refugiados no acompañados y la reunión con sus familias;
6. Insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todas las organizaciones de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas apropiadas para movilizar recursos de magnitud acorde con las necesidades e intereses de los menores refugiados no acompañados y para que éstos puedan reunirse con sus familias;
7. Condena todos los actos de explotación de menores refugiados no acompañados, incluida su utilización como soldados o escudos humanos en conflictos armados y su reclutamiento forzado para fuerzas militares, así como cualquier otro acto que ponga en peligro su seguridad personal;
8. Exhorta al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, al Fondo de las Naciones Unidas para

²¹ Resolución 44/25, anexo.

²² Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

²³ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

²⁴ A/51/329.

la Infancia, y a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a que movilicen una asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

9. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/170, de 23 de diciembre de 1994, y otras resoluciones²⁵ relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁶ y los informes anteriores²⁷ en los que figuran las observaciones y opiniones de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales,

Observando que varios gobiernos no han presentado aún sus observaciones respecto de las resoluciones mencionadas,

Observando con profunda preocupación el aumento de las situaciones de emergencia humanitarias que entrañan padecimientos, pérdidas de vidas y desarraigo generalizados,

Tomando nota del correspondiente aumento de la carga que significa para la comunidad internacional prestar socorro de emergencia durante períodos prolongados en tanto que siguen sin encontrarse soluciones duraderas, lo que redundaría en detrimento de la estabilidad y la seguridad y, en consecuencia, del desarrollo económico y social,

Teniendo presente la urgente necesidad de que se respeten y promuevan los principios y las normas relacionados con las situaciones de emergencia humanitaria,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su apoyo constante a la labor de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. Insta a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones y

²⁵ Resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1985, 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987, 43/129 y 43/130, de 8 de diciembre de 1988, 45/101 y 45/102, de 14 de diciembre de 1990, y 47/106, de 16 de diciembre de 1992.

²⁶ A/51/454.

²⁷ A/37/145, A/38/450, A/40/358 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524, A/47/352 y A/49/577 y Corr.1.

opiniones al Secretario General relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional;

3. Pide a los gobiernos que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General la información y pericia de que disponga respecto de cuestiones humanitarias que revistan especial interés para ellos a fin de determinar posibilidades de acción en el futuro;

4. Invita a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique sus actividades en cooperación con los órganos gubernamentales y no gubernamentales interesados, incluidas las encaminadas a fomentar la capacidad local y regional a fin de responder a los problemas humanitarios y encontrar medidas más eficaces para aumentar la cooperación internacional en esa esfera;

5. Pide al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos y con organizaciones no gubernamentales, incluida la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, a fin de presentarle en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe amplio sobre los progresos realizados.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina²⁸, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones²⁹,

Recordando su resolución 50/152 de 21 de diciembre de 1995,

Reafirmando la importancia fundamental de la Convención de 1951³⁰ y el Protocolo de 1967³¹ sobre el Estatuto de los Refugiados, y en particular de que se apliquen de manera plenamente compatible con sus finalidades y propósitos, y tomando nota con satisfacción de que 132 Estados son ahora partes en uno de estos instrumentos o en ambos,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido,

Rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro o han perdido sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y destacando la necesidad

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

²⁹ Ibíd. Suplemento No. 12A (A/51/12/Add.1).

³⁰ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 189, No. 2545.

³¹ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

urgente de adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias,

Deplorando por las violaciones generalizadas del principio de no devolución y de los derechos de los refugiados, que en algunos casos han perdido la vida, y gravemente preocupada por los informes que indican que un gran número de refugiados y solicitantes de asilo han sido objeto de devolución y expulsión en condiciones sumamente peligrosas,

1. Reafirma enérgicamente la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, así como la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina a fin de facilitar el ejercicio efectivo de esta función;

2. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como los instrumentos regionales pertinentes de protección de los refugiados o declaren su sucesión en ellos, y a que los cumplan plenamente;

3. Reitera que toda persona, sin distinción de ningún tipo, tiene derecho a solicitar y gozar de asilo contra la persecución en otros países, y exhorta a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados, y a que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución, que no admite excepciones;

4. Insta a los Estados a que garanticen a todos los solicitantes de asilo la posibilidad de acceso, de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a unos procedimientos equitativos y eficaces para determinar la calidad de refugiado y conceder asilo a las personas que reúnan los requisitos;

5. Deplora que, en ciertas situaciones, los refugiados, así como los repatriados y personas desplazadas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, hayan sido objeto de ataques armados, asesinatos, y otros atentados o amenazas a su seguridad personal y a otros derechos fundamentales, y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que solicitan asilo de conformidad con las normas humanitarias y de derechos humanos reconocidas internacionalmente;

6. Destaca la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado tenga acceso a los solicitantes de asilo, refugiados y otras personas necesitadas para poder cumplir sus funciones de protección de manera eficaz, expresa su profunda preocupación por las condiciones que en algunos países o regiones, obstaculizan gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la protección, y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar ese acceso así como la seguridad del personal que participa en las operaciones humanitarias;

7. Reitera su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado en la búsqueda de otras medidas para garantizar la protección internacional a todos los que la necesitan, de conformidad con los principios fundamentales de

protección consagrados en los instrumentos internacionales, y expresa su apoyo a la Alta Comisionada para que prosiga las consultas y negociaciones a este respecto;

8. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga e intensifique sus esfuerzos para proteger a las mujeres que temen justificadamente ser perseguidas; y exhorta a los Estados a que adopten una actitud que tenga en cuenta las consideraciones de género y a que garanticen que las mujeres que solicitan la calidad de refugiadas sobre la base de un temor justificado de persecución, incluida la persecución en forma de violencia sexual u otras formas de persecución relacionadas con su género, sean reconocidas como refugiadas por las razones enunciadas en la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967;

9. Insta a todos los Estados y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluida la repatriación voluntaria, la integración en un país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según corresponda, y acoge con beneplácito, en particular, los esfuerzos que realiza actualmente la Oficina para aprovechar siempre que sea posible las oportunidades de promover unas condiciones que permitan la solución preferida de la repatriación voluntaria;

10. Pone de relieve la interrelación entre la protección y las posibles soluciones, así como la conveniencia de la prevención, en particular mediante el respeto de los derechos humanos y la aplicación de los instrumentos y normas pertinentes, y destaca la responsabilidad que incumbe a los Estados de resolver las situaciones de refugiados y garantizar unas condiciones que no obliguen a la población a huir atemorizada, de defender la institución del asilo, de crear unas condiciones que permitan la repatriación voluntaria, de tomar medidas para atender las necesidades humanitarias esenciales y de cooperar con los países sobre los que recae principalmente la carga que representa la presencia de grandes números de refugiados;

11. Reconoce la conveniencia de que la comunidad internacional adopte un planteamiento global para enfocar los problemas de los refugiados y personas desplazadas, en particular abordando las causas profundas del problema, fortaleciendo la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, proporcionando una protección eficaz y tratando de encontrar soluciones duraderas;

12. Destaca la importancia de los planteamientos globales y regionales, en los que la Alta Comisionada ha desempeñado un papel importante tanto en los países de origen como en los países de asilo, alienta a los Estados a que, en coordinación y en cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales en su caso, consideren la posibilidad de adoptar medidas globales de protección para solucionar problemas determinados de desplazamiento, y apoya a este respecto los planteamientos globales y regionales de protección acordados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 47º período de sesiones;

13. Recuerda que los órganos competentes de las Naciones Unidas pueden recurrir a la Oficina del Alto Comisionado, con el consentimiento del Estado interesado, para que preste asistencia a otros grupos, como las personas

desplazadas en el interior del país, reconociendo que esta intervención puede contribuir a prevenir o mitigar situaciones de refugiados, pero destacando que las actividades en favor de las personas desplazadas en el interior del país no deben poner en peligro la institución del asilo, incluido el derecho a solicitar y disfrutar de asilo en otros países contra la persecución;

14. Reitera la relación entre protección de los derechos humanos y prevención de situaciones de refugiados, reconoce que la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular a través de instituciones que promueven el estado de derecho, la justicia y la responsabilidad, son esenciales para que los Estados cumplan su deber humanitario de reintegrar a los refugiados que regresan y, a este respecto, hace un llamamiento a la Oficina del Alto Comisionado para que, en el marco de su mandato y a instancias del gobierno interesado, intensifique su apoyo a las medidas nacionales de fortalecimiento de la capacidad legislativa y judicial, en caso necesario en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

15. Reitera asimismo que la asistencia para el desarrollo y la rehabilitación es esencial para abordar algunas de las causas de situaciones de refugiados y para la formulación de estrategias de prevención;

16. Reafirma que la repatriación voluntaria es la solución ideal a los problemas de refugiados, y exhorta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a su país en condiciones de seguridad y dignidad;

17. Reitera el derecho de todas las personas a regresar a su país, y pone de relieve a este respecto la responsabilidad primordial que tienen los países de origen de establecer unas condiciones que permitan la repatriación voluntaria de refugiados en condiciones de seguridad y dignidad y, reconociendo la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo pero a los que no se les haya reconocido la calidad de refugiados;

18. Alienta a la Alta Comisionada a que prosiga sus actividades en favor de los apátridas, comprendidas en su mandato de brindar protección internacional y de llevar a cabo una acción preventiva, así como a que cumpla las obligaciones que le incumben de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3274 (XXIV), de 10 de diciembre de 1974, y 31/36, de 30 de noviembre de 1976, y exhorta a los Estados a que presten asistencia a la Alta Comisionada en el cumplimiento de sus funciones, y a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas³², así como a la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia³³;

19. Reafirma que el Comité Permanente entre Organismos es el principal mecanismo para adoptar decisiones entre organismos sobre cuestiones de política extensivas a todo el sistema relacionadas con la asistencia humanitaria, para

³² Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 360, No. 5158.

³³ Ibíd., vol. 989, No. 14458.

formular una respuesta coherente y oportuna a los desastres importantes y a situaciones complejas de emergencia, y para adoptar decisiones entre organismos de carácter operacional, y hace un llamamiento a los miembros del Comité Permanente para que continúen examinando como cuestión de prioridad opciones y propuestas para mejorar su funcionamiento;

20. Exhorta a todos los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo mediante la adopción de medidas destinadas a seguir reduciendo la carga que soportan los Estados que han recibido un gran número de refugiados, en particular los países en desarrollo y aquellos que cuentan con recursos limitados, y a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta el efecto que tienen sobre los países de asilo las necesidades cada vez mayores de poblaciones importantes de refugiados y el hecho de que es preciso aumentar el número de donantes y lograr un mejor distribución de la carga entre ellos, los exhorta también a que ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de que sea posible atender las necesidades de los refugiados, repatriados y otras personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.
